

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA P R E S E N T E

El suscrito Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado B, numerales 1, 2 y 3, 23 numeral 2 inciso e), 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 fracción I, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4º fracción XXI, 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2º fracción XXI, 5, fracción I, 95 fracción II y 96 de su Reglamento, someto a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Plaza de la Constitución No. 7, 5º Piso, Oficina 505, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010,
Tel. 51301900, ext. 2530

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

I) CONTEXTO

Partiendo de la base que la Educación es un derecho universal, reconocido tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, los tratados internacionales, y que además es considerada por la sociedad en su conjunto como la base del desarrollo humano y del crecimiento económico, es un deber de los gobernantes el garantizar este derecho.

Sin embargo, el problema del acoso escolar, se ha convertido en una traba, estructural, que ha pasado de ser una anécdota vivencial a un problema social de amplias proporciones, que incide en la educación y en el comportamiento de quien lo vive afectando el desarrollo de la personalidad y a todo el sistema educativo.

El acoso escolar no es un juego, es una problemática que, en lo que va de este año, se ha incrementado según los reportes del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, los cuales crecieron 347 por ciento en el periodo enero-febrero de 2023, en comparación con el mismo lapso de 2022 a nivel nacional.¹

El Consejo tiene una línea de atención telefónica y WhatsApp mediante la cual recibe denuncias sobre bullying provenientes de todo

el país. En el primer bimestre de 2022 recibió 17 reportes, mientras que en el mismo periodo de este año fueron 76.

¹ Milenio. 08/04/2023. Reportan aumento de bullying en CdMx durante 2023.

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/durante-2023-aumento-bullying-en-cdmx#:~:text=El%20acoso%20escolar%20no%20es,lapso%20de%202022%20a%20nivel>

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

La Alcaldía que más llamadas reporto fue Cuauhtémoc, seguida de Iztapalapa y Venustiano Carranza², esto durante 2019

Se estima que por cada caso de bullying denunciado existen, al menos, otros cinco más sin denunciarse.

Al respecto, Salvador Guerrero Chiprés, presidente del Consejo ciudadano para la seguridad y Justicia de la Ciudad de México, menciona:

*"Si observamos el promedio bimestral comparando enero-febrero de este año, con respecto a enero-febrero del año pasado **tenemos un aumento de 347 por ciento**. Siendo el primer bimestre de alrededor de siete casos y cuatro veces superior en lo que va de este bimestre", No sólo se trata de una cuestión de estadísticas, la percepción sobre esta problemática se ha hecho más palpable por la más reciente tragedia ocurrida en una escuela secundaria de San Juan Teotihuacán, en la que falleció Norma Lizbeth, una estudiante de 14 años, a consecuencia de golpes propinados por una compañera. Lo que observo es una viralización y visibilizarían mucho mayor de la violencia, porque la violencia ya existía. Lo que no existía eran los teléfonos inteligentes y esta rarísima intención de tratar de posicionarse a uno mismo compartiendo contenidos controversiales, como son la disputa entre dos niñas o dos adolescentes en vez de compartir contenidos donde alguien interrumpa la violencia, detiene la*

² Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México.

<https://consejociudadanomx.org/contenido/proviene-de-primarias-el-45-por-ciento-de-reportes-de-bullying-consejo-ciudadano>

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

pelea, así que hay un fenómeno cultural que está relacionado con las nuevas tecnologías"

Ahora, los estudiantes viven la violencia escolar de manera potenciada a través de las herramientas tecnológicas y las redes sociales.

El consejo concentra 664 reportes de bullying desde 2019 a la fecha. El 76 por ciento corresponde a la Ciudad de México debido a que trabajan de manera más directa en la capital; aun así, reciben llamadas de todo el país, lo que arroja que el 23 por ciento provenga del Estado de México, Veracruz, Coahuila, Guanajuato y Sinaloa.

El 54 por ciento de los reportes corresponde a conflictos en niños de entre 12 y 15 años; 20 por ciento, de siete a 11 años; y 10 por ciento, 16 a 17 años; mientras que el 53 por ciento corresponde a niñas y 46, niños. El 60 por ciento de los reportes son realizados por padres de familia, el 26 por estudiantes, el ocho por ciento por algún familiar y el cuatro por ciento por docentes.³

Hay maneras de identificar si un menor es acosado, ya que puede presentar bajo rendimiento escolar, depresión, baja autoestima e incluso ideas suicidas, por ello la urgencia de atender el tema.

Es primordial salvaguardar el Interés superior de la niñez ya que es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.

Sobre esto es importante señalar que nuestro país es participante del tratado internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas

³ ibíd.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

El interés superior de la niñez es un principio que nos dispone que en casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños o adolescentes, se tomará la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral, por lo cual es de suma importancia que protejamos a los menores de toda forma de acoso escolar.

II) MARCO JURÍDICO

PRIMERO: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE:

"Artículo 3º

*Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. **La educación inicial es un derecho de la niñez** y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

...

"Artículo 4º

...

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.***

SEGUNDO: LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ESTABLECE QUE:

"Artículo 3:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin,

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

"Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

...

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

TERCERO: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECE QUE:

"Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

Plaza de la Constitución No. 7, 5° Piso, Oficina 505, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010,
Tel. 51301900, ext. 2530

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición

económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

*3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y **contribuirá a la mejor convivencia humana.** En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.*

*4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, **docentes**, padres y madres de familia y **autoridades escolares.** **Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.***

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.”

“Artículo 11

Ciudad incluyente

...

7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados

...

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

*1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. **La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes,** de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.*

...”

CUARTO: LA LEY GENERAL DEL EDUCACIÓN ESTABLECE QUE:

“Capítulo III

Plaza de la Constitución No. 7, 5° Piso, Oficina 505, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010,
Tel. 51301900, ext. 2530

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

De los criterios de la educación

Artículo 16.

La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con

*reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la **violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez** y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

..."

Artículo 73

"...

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

..."

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

III) OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa que se presenta tiene como finalidad disminuir drásticamente el acoso escolar y permitir que los estudiantes acudan a los centros educativos, sin miedo, con alegría y en un ambiente seguro. Así como disminuir la deserción escolar, por el miedo a ser acosados, agredidos y violentados.

Para ello se propone modificar el artículo 117 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, añadiendo que el personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberá, entre otros puntos, estar capacitado para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de **acoso escolar**, conocido común e usualmente como "bullyng", traducción literal de la palabra que se propone añadir al idioma inglés.

Para mayor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

LEY DE EDUCACION DE LA CIUDAD DE MEXICO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
<p>Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, así como protegerlos contra toda forma de discriminación, maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas,</p>	<p>Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, así como protegerlos contra toda forma de discriminación, maltrato, violencia, <u>acoso escolar</u>, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las</p>

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.	autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.
---	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente iniciativa **con proyecto de decreto que reforma el artículo 117 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de acoso escolar** para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se reforma el artículo 117 de la Ley de Educación de la Ciudad de México:

Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, así como protegerlos contra toda forma de discriminación, maltrato, violencia, **acoso escolar**, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles

Plaza de la Constitución No. 7, 5° Piso, Oficina 505, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010,
Tel. 51301900, ext. 2530

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

Título	Iniciativa_Art_117_Educacion_Cdmx
Nombre de archivo	Iniciativa_Art_117_Educacion_Cdmx.docx
Identificación del documento	74f38f09f16395737252604c5ef412afd3106aef
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 17 / 2023 21:14:01 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.211.62
 VISUALIZADO	05 / 17 / 2023 21:14:03 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.211.62
 FIRMADO	05 / 17 / 2023 21:15:59 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.100.220
 COMPLETADO	05 / 17 / 2023 21:15:59 UTC	El documento se ha completado.